



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2316/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004000, Ent. N° 3522/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la solicitud de financiamiento realizado por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) para atender los gastos de la canasta alimentaria otorgada a través de la aplicación de TUAPP, en el marco de la emergencia sanitaria;

RESULTANDO: 1) que con fecha 29.07.21 el Contador Auditor Destacado Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas intervino el anticipo de Tesorería por la suma de \$ 384.000.000, sujeto a revisión posterior, Anticipo No. 63/2021, Inciso 24 Diversos Créditos, al amparo del artículo 86 del TOCAF, como consecuencia de las medidas adoptadas por la “emergencia sanitaria por COVID 19”;

2) que se adjunta Resolución del Director General de Secretaría, en ejercicio de atribuciones delegadas N° 2462/2021 de 29/7/2021, que autoriza el gasto de \$ 384.000.000, por el mes de agosto de este año;

3) que con fecha 20.09.21 se adjunta declaración jurada firmada por la Directora General de Secretaría del MIDES, en la cual da cuenta que los fondos utilizados mediante la utilización de la Plataforma Tuapp en el periodo 01.07.al 31.07.21 fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo a los procedimientos administrativos y financieros establecidos, existe documentación de todas las operaciones realizadas, las que se encuentran archivadas de forma que permita su revisión o consulta;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que con fecha 20.09. 21 se adjunta informe de rendición de cuentas suscrito por la encargada de la División Contabilidad y Presupuesto del MIDES- en el cual deja constancia que en el periodo objeto de la rendición se recibieron fondos en la cuenta corriente del BROU No. 1462282-00038 por el concepto referido, en el convenio mencionado, por un monto total de \$ 384.0000.000;

5) que se adjunta documento de etapas del gasto, obligación con el Nro. de afectación 001031, año 2021 de fecha 27.09.21 por la suma de \$ 384.000.000.- con cargo al Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 579, Tarjeta Alimentaria TUAPP;

6) que en la oportunidad la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, por informe de fecha 29 de setiembre de 2021 señala que en expediente 2021-15-001-0000-1322 la Auditoría destacada del Tribunal de Cuentas solicitó que el Tribunal de Cuentas se expida sobre la transferencia de \$ 384.000.000.- dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26.07.21, dado que en resolución de fecha 08.09.21 el Tribunal no se expidió sobre lo solicitado;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 1 de la Ley 19.874 de 08/04/2020 creó el "Fondo Solidario COVID-19", destinado a atender en forma exclusiva las erogaciones provenientes de toda actividad estatal destinada a la protección de la población frente a la "emergencia sanitaria nacional";

2) que el citado artículo dispuso que la titularidad de dicho Fondo, así como su administración estará a cargo del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas;

3) que en relación al gasto intervenido por \$384.000.000, consta la autorización del Ordenador competente y documento de afectación del gasto correspondiente;

4) que este Tribunal se expidió con fecha 8 de setiembre de 2021 Res. 1864/2021 en relación al financiamiento para atender



TRIBUNAL DE CUENTAS

gastos de la canasta alimentaria otorgada a través de la aplicación de TUAPP, para los meses de setiembre y octubre de 2021;

5) que conforme al artículo 11 de la citada ley, el Poder Ejecutivo deberá rendir cuentas de lo actuado a la Asamblea General, dentro de los noventa días posteriores al vencimiento de la vigencia del Fondo Solidario COVID 19, el cual se podrá prorrogar si venciera dentro del período de elaboración de cualquier instancia presupuestal;

6) que existiendo una norma legal que habilita al Poder Ejecutivo a administrar el fondo COVID 19 y su posterior rendición de cuentas, la legalidad de la contratación y del gasto se encuentra debidamente justificada;

7) que de la partida intervenida sujeta a revisión por la suma de \$ 384.000.000, oportunamente deberá presentarse para su aprobación la rendición de cuentas correspondiente, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 77 de 29.12.99, de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo actuado por el Contador Auditor con fecha 29 de julio de 2021;
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 7;
- 3) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General